**SECCIÓN QUINTA**

**DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO**

**Artículo 84.-** La Dirección del Archivo Histórico es el órgano administrativo dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que tiene a su cargo el cuidado, la organización y administración de archivo del Municipio.

**Artículo 85.-** Para el ejercicio de las obligaciones y facultades, la Dirección del

Archivo Histórico tiene las funciones siguientes:

I. Acordar con el Secretario del Ayuntamiento su programa de trabajo;

II. Custodiar, conservar y acrecentar el acervo documental del archivo municipal; III. Adecuar el manejo, clasificación y catalogación del material que se concentre

en el archivo municipal, mediante la remisión detallada que efectúan las

dependencias de la administración pública municipal para su custodia y fácil consulta;

IV. Facilitar los documentos, previa anuencia del Secretario del Ayuntamiento, a quienes soliciten consultar los expedientes con carácter reservado; así como documentos históricos, copias de escritos encuadernados o de los que peligre su integridad por el manejo, los cuales sólo se autorizará fotografiarlos en el lugar en que se encuentren;

V. Promover las actividades propias del archivo histórico municipal, como son: exposiciones, conferencias, presentaciones, visitas guiadas, etc., relativas al acervo histórico;

VI. Promover estudios e investigaciones en torno a la documentación y demás normas establecidas en el Reglamento Interno del propio Archivo, en su caso;

VII. Coordinar, con la Oficialía de Partes y Archivo, la selección de documentos que le serán traspasados, con la periodicidad y lineamientos que se fije de manera conjunta con la Secretaría del Ayuntamiento;

VIII. Coordinar, con el Cronista Municipal, la difusión de la memoria del acontecer histórico local;

IX. Establecer el servicio de préstamo y consulta de documentación del archivo histórico municipal, a las dependencias municipales, de acuerdo con las normas aplicables;

X. Proporcionar al público los servicios relativos al banco de datos e información documental, estadística e histórica, con las limitaciones y reservas que para tal efecto se establezcan;

XI. Informar mensualmente al Secretario del Ayuntamiento sobre las actividades e investigaciones realizadas, así como del estado que guarda el archivo histórico municipal;

XII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los titulares de las dependencias del Ayuntamiento; así como comunicarles las deficiencias que existen en la documentación que envían al archivo histórico municipal y en su manejo;

XIII. Registrar en cédula, los decretos, leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas por las autoridades federales, los gobiernos de los estados y los Ayuntamientos del país, que le sean remitidos;

XIV. Emitir opinión en la contratación del personal al servicio del archivo histórico municipal, procurando que éste reúna los conocimientos archivísticos y administrativos necesarios;

XV. Vigilar y manejar a los servidores públicos que se encuentra bajo su responsabilidad;

XVI. Promover la asistencia de consultores al archivo histórico municipal, en plan de investigación, a fin de convertirlo en un lugar de interés para los habitantes del Municipio; y

XVII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, las leyes, este Reglamento, su propio reglamento y otras disposiciones reglamentarias**.**